



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00799)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORES TERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 5017 del 28 de diciembre de 2009, 1871 del 27 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7º del Decreto 5017 de 2009, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Instituto Nacional de Cancerología, como Empresa Social del Estado tiene como misión y visión la atención integral del cáncer, la formación del talento humano y el desarrollo científico y tecnológico, resultando por tanto la investigación uno de los pilares de la lucha contra el cáncer.

Que mediante resolución No. 932 del 03 de noviembre de 2010, se creó el Programa y el Comité de Ética del Banco Nacional de Tumores Terry Fox (BNTTF), del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

Que para el cumplimiento de los cometidos del citado programa se requiere de un órgano de dirección y ejecución de carácter interno, que tenga, entre otras funciones, las de definir las acciones de carácter administrativo, así como los valores de venta de los servicios que hayan de regir la actividad del Banco Nacional de Tumores

Que para el mejor desempeño del Programa del Banco Nacional de Tumores Terry Fox (BNTTF), es necesario establecer un comité directivo y fijar el reglamento al cual deberá sujetarse este comité directivo.

12 SEP 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORES TERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

Que el artículo 13 del Decreto 5017 del 28 de diciembre de 2009, faculta al Director General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, para "conformar, organizar o asignar funciones a los comités institucionales que sean requeridos para el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de la misión y funciones que le son asignadas a la Entidad o que sean ordenadas por las normas legales vigentes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVOS, SERVICIOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL BNTTF:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO: REESTRUCTURAR el Banco Nacional de Tumores "Terry Fox" (BNTTF), como un programa asociado al proceso de investigación y dependiente de la Coordinación del Grupo de Patología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado. El BNTTF se organiza como una unidad profesional y técnica con criterios éticos, de calidad, orden y destino, para la creación y mantenimiento de una colección organizada de muestras biológicas y datos epidemiológicos, clínicos y sociales asociados a las mismas, provenientes de personas con cáncer, supervivientes del cáncer y personas sin cáncer, con recursos que serán ofrecidos para la realización y desarrollo de investigaciones sobre enfermedades humanas y en particular en las enfermedades neoplásicas, con el fin de facilitar, contribuir y potencializar la generación de información y conocimiento sobre las mismas. El servicio prestado por el BNTTF es de carácter público, sin ánimo de lucro y está a disposición tanto de la comunidad nacional como internacional, el cual contará con un comité directivo y un comité de ética, como se expresa en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS OBJETIVOS DEL BNTTF: El BNTTF tendrá como objetivos generales y específicos, los siguientes:

GENERAL:

Contribuir y estimular la generación de conocimiento sobre enfermedades en salud con énfasis en neoplasias y afines, mediante la provisión de recursos biológicos, tecnológicos y profesionales, a diferentes grupos que realicen investigaciones en salud en los ámbitos nacional e internacional.

ESPECÍFICOS:

- a) Crear y mantener una colección de muestras de tejidos normales y patológicos, así como de datos socio-demográficos, epidemiológicos, clínicos y moleculares asociados a las mismas, recogidos en condiciones óptimas, para ser utilizados en proyectos de investigación que involucren su análisis fenotípico, molecular, bioquímico y epidemiológico.
- b) Proveer recursos biológicos y tecnológicos para la realización de investigación científica en salud con énfasis en neoplasias y afines.
- c) Cumplir con los más altos estándares éticos, legales y científicos aplicables a biobancos de investigación y diagnóstico, que garanticen el estado y calidad tanto de

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

las muestras biológicas como de los datos asociados a las mismas, mediante la implementación de un sistema para la gestión de la calidad.

ARTÍCULO TERCERO.- SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BNTTF: El BNTTF, ofrece los siguientes servicios:

- a) Suministro de material biológico proveniente de muestras humanas, para el desarrollo de investigaciones científicas en salud con énfasis en neoplasias y afines.
- b) Suministro de datos epidemiológicos, clínicos y sociales asociados al material preservado, para el desarrollo de investigaciones científicas en salud con énfasis en neoplasias y afines.
- c) Realización de técnicas especiales para análisis de las muestras como micro arreglo de tejidos y micro disección láser, entre otros.
- d) Servicio de colecta de muestras, con información asociada, a solicitud de grupos de investigación.
- e) Apoyo en procesos de formación de talento humano, en diferentes grados de formación y conocimiento. Ej.: técnicos, profesionales, especialistas, entre otros.
- f) Los demás que resulten afines a su creación y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL BNTTF: Los siguientes son los procesos y procedimientos del BNTTF:

- a) Selección y captación de donantes.
- b) Colecta y preservación de tejidos y datos asociados.
- c) Transporte, recepción y almacenamiento de muestras
- d) Procesamiento de muestras.
- e) Control de calidad de las muestras y datos asociados.
- f) Procedimientos especiales (Micro disección láser, arreglos de tejidos, entre otros).
- g) Solicitud y cesión de muestras a terceros, para investigaciones ya aprobadas por Comités de Ética en Investigación.
- h) Recepción de resultados de investigaciones
- i) Capacitación.
- j) Los demás que resulten funcionalmente necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos y procedimientos del BNTTF serán consignados en el manual interno del BNTTF, el cual deberá ser revisado y actualizado cuando la operación así lo requiera y, en todo caso, en periodos no mayores a un año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El BNTTF cuenta con una infraestructura informática que le permite ejecutar y controlar el funcionamiento, garantizando la trazabilidad, calidad de datos y ocultar la identidad de los donantes, así como la seguridad de la información.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

CAPÍTULO SEGUNDO

DIRECCIÓN DEL BNTTF - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

ARTÍCULO QUINTO.- DIRECCIÓN DEL BNTTF: La dirección del BNTTF estará a cargo del Coordinador del Grupo de Patología del Instituto Nacional de Cancerología y del director técnico del BNTTF.

PÁRAGRAFO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DEL BNTTF: La Dirección del BNTTF tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a la Junta Directiva y al Director General del Instituto Nacional de Cancerología ESE, sobre la dirección, objetivos científicos y desarrollo de actividades del BNTTF.
- b) Determinar los procesos y procedimientos del BNTTF, las condiciones de operación y velar por su cumplimiento bajo estándares técnicos científicos y legales nacionales e internacionales.
- c) Elaborar y actualizar los manuales técnicos, operativos y de calidad necesarios para la operación adecuada del BNTTF.
- d) Gestionar los procesos administrativos que se deriven de la operación del BNTTF.
- e) Orientar a los investigadores durante el proceso de solicitud de muestras y responder cualquier inquietud que se presente con respecto a este proceso.
- f) Presentar informes semestrales y anuales sobre el funcionamiento del BNTTF a la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado.
- g) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información asociada o derivada de las muestras donadas al BNTTF.
- h) Apoyar y facilitar la realización de las visitas periódicas de monitoreo, control de calidad y/o auditorías.
- i) Dar cumplimiento a los protocolos de buenas prácticas clínicas y de las normas y regulaciones aplicables al BNTTF.
- j) Participar activamente en todas las actividades relacionadas a la operación del BNTTF.
- k) Difundir la información que se derive de los resultados obtenidos a partir de la operación del BNTTF, mediante la elaboración de resúmenes, artículos y presentaciones en conferencias nacionales e internacionales.
- l) Participar activamente en los procesos y actividades derivadas de la constitución y operación de la “Red de Bancos de Tumores para la Alianza Latinoamericana y del Caribe” y otras redes.
- m) Desarrollar programas de entrenamiento específicos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FCX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

- n) Mantener la comunicación con el Comité de Ética del Biobanco y con el Comité de Ética e Investigaciones del INC.
- o) Las demás que resulten necesarias en el desarrollo y operatividad del BNTTF

CAPÍTULO TERCERO

COMITÉ DIRECTIVO - CONFORMACIÓN, FUNCIONES, SESIONES, QUORUM Y DECISIONES:

ARTÍCULO SEXTO.- COMITÉ DIRECTIVO: Para el cumplimiento de los cometidos del BNTTF, este contará con un órgano de dirección y ejecución de carácter interno, el cual estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

- a) El Director General del Instituto Nacional de Cancerología, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Subdirector General de Atención Médica y Docencia del Instituto Nacional de Cancerología.
- c) El Subdirector General de Investigaciones del Instituto Nacional de Cancerología.
- d) El Coordinador del Grupo de Patología del Instituto Nacional de Cancerología y hace las veces de secretario ante este comité directivo.
- e) El Coordinador del Grupo Área de Investigaciones del Instituto Nacional de Cancerología.

ARTÍCULO SÉPTIMO FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL BNTTF.- El Comité Directivo del Programa BNTTF tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asesorar al Director del BNTTF sobre la dirección, objetivos científicos y desarrollo de actividades del BNTTF.
- b) Velar por el correcto funcionamiento del BNTTF.
- c) Definir y sugerir acciones de carácter administrativo a la dirección del BNTTF.
- d) Efectuar y orientar los análisis técnicos para la definición de valores de venta de los servicios que hayan de regir la actividad del Banco Nacional de Tumores.
- e) Realizar seguimiento a los procesos técnico-científicos y administrativos del BNTTF.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Director del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado o aquellas que sean necesarias para lograr efectividad en la operatividad del Banco de Tumores.

ARTÍCULO OCTAVO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL BNTTF: El Comité Directivo del Programa del BNTTF se reunirá en forma ordinaria el tercer jueves cada tres meses, previa convocatoria del Secretario del Comité, o en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM: El Comité Directivo del programa del BNTTF sesionará válidamente con la asistencia de cuatro (4) de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DECISIONES: Serán válidas las decisiones del comité directivo del programa del BNTTF con voto favorable de tres (3) de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO

COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF – CONFORMACIÓN, SELECCIÓN, FUNCIONES DEL COMITÉ, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS, QUORUM DECISIONES, SESIONES Y ACTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF: El Banco Nacional de Tumores “Terry Fox” del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, tendrá un Comité de Ética el cual estará conformado por las siguientes instancias:

- a) Un representante del personal médico asistencial del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.
- b) Un representante de los investigadores en cáncer del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.
- c) Un (1) representante de las asociaciones científicas.
- d) Un (1) representante de las alianzas o asociaciones de pacientes del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, escogidos en forma democrática por y entre ellas mismas.
- e) El Asesor Jurídico, o quien haga sus veces, del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.
- f) El Director del Banco Nacional de Tumores Terry Fox.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección de representantes se hará por el Comité Científico del INC. Los representantes de que tratan los literales a), b), c) y d) del presente artículo, serán elegidos para periodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar en forma permanente u ocasional a cualquier persona, servidor público o no, que se estime necesaria para tratar los diferentes temas que se presenten al Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ: El Comité contará con un Presidente y un Secretario los cuales serán designados entre sus miembros, mediante votación y por mayoría simple.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité definirá los reemplazos en ausencia del Presidente o del Secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presidente y el Secretario tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por tres (3) periodos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Comité puede formar Sub-Comités permanentes o transitorios, para llevar a cabo funciones o trabajos específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF: El Comité de Ética del BNTTF del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar, entre los miembros del Comité, al Presidente y al Secretario, quienes serán elegidos por mayoría simple.
- b) Garantizar el cumplimiento de los principios éticos aplicables a la investigación propuesta en los proyectos que soliciten y trabajen con muestras dadas en donación al BNTTF, así como el uso que se haga de las mismas.
- c) Proteger la identidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos donantes, concretamente en relación con el consentimiento, la confidencialidad, la valoración del balance beneficio-riesgo y del uso que se realice del material y los datos asociados.
- d) Aconsejar al BNTTF acerca de los cambios en materia normativa y legislación relacionada con el tema, sobre posibles conflictos éticos que pudieran producirse con los avances de la ciencia y la tecnología aplicada en seres humanos y la conciliación de los intereses de investigadores y participantes.
- e) Revisar y actualizar el modelo de Consentimiento informado y el manual de instrucciones de acuerdo a la legislación vigente y a las sugerencias de los pacientes o donantes que sean válidas.
- f) Establecer las condiciones que deben cumplir los proyectos e investigadores, en el momento de realizar la solicitud de muestras al BNTTF.
- g) Emitir concepto sobre la cesión de muestras a proyectos que así lo requieran, mediante la valoración de los aspectos éticos de cada proyecto.
- h) Enviar informes periódicos sobre los proyectos que han solicitado muestras al BNTTF y la decisión tomada por el Comité a la Subdirección General de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención del INC y al Comité de Ética en Investigaciones del INC.
- i) Las demás que resulten necesarias para desarrollo ético y práctico del BNTTF.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF:

- a) Atender con puntualidad las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- b) Elaborar el manual operativo del Comité de Ética del BNTTF.
- c) Elaborar los informes y reportes que le sean exigidos en cumplimiento de sus funciones, siguiendo los lineamientos que para tal fin se establezcan.
- d) Velar por la calidad y cumplimiento de los estándares éticos aplicables a investigación dentro de los proyectos bajo seguimiento del Comité.
- e) Mantener total confidencialidad sobre los asuntos tratados en el Comité.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

- f) Participar de manera ordenada en las deliberaciones, respetando la integridad y la honra de los miembros e invitados del Comité.
- g) Las demás que sean conexas con el desarrollo funcional del BNTTF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: La elección y denominación de los miembros del Comité de Ética del BNTTF se realizará bajo el siguiente parámetro:

Para nombrar los integrantes del Comité se realizará convocatoria abierta especificando la representación del Comité y los requisitos correspondientes. El Comité Científico del Instituto Nacional de Cancerología elegirá los nuevos integrantes entre aquellos que de forma voluntaria hubieren atendido la convocatoria expresando su intención de ser parte del Comité, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF: Los integrantes del Comité, de que tratan los literales a), b), c) y d) del artículo décimo primero de ésta resolución, podrán presentar renuncia a su cargo como miembros del mismo en cualquier momento. No obstante, la renuncia deberá notificarse al menos con un mes de antelación a la fecha efectiva de la misma, con el fin de realizar la selección del nuevo participante y llevar a cabo las actividades de empalme correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF: Los integrantes del Comité, de que tratan los literales a), b), c) y d) del artículo décimo primero de esta resolución, podrán ser removidos de su condición como tal por inasistencia a más del 25% de las sesiones en un periodo de seis meses, por incumplimiento de tareas a consideración del pleno del Comité o por incurrir en faltas de tipo ético o disciplinario. La decisión de la remoción podrá ser adoptada por el Presidente del Comité pero en todo caso deberá ser notificada al pleno del Comité antes de comunicarse al implicado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BNTTF: La sustitución de un miembro del Comité por renuncia o por remoción deberá realizarse de acuerdo con los parámetros definidos para la elección de los miembros del Comité.

ARTÍCULO VEINTE.- QUORUM: Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité.

PARÁGRAFO VEINTIUNO.- DECISIONES: Serán válidas las decisiones del comité con voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Si no existiera quórum decisorio, el Comité podrá sesionar únicamente con carácter informativo y deliberatorio pero no decisorio. Si así fuere, el secretario del Comité deberá garantizar que todos los miembros del Comité accedan a toda la información suministrada durante este tipo de sesión.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- SESIONES: El Comité de Ética del BNTTF, se reunirá en forma ordinaria cada cuatro (4) meses, previa convocatoria del Secretario del Comité y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente o Secretario del Comité o cuando se solicite por la mitad más uno de los integrantes de éste.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL PROGRAMA Y EL COMITÉ DE ÉTICA DEL BANCO NACIONAL DE TUMORETERRY FOX (BNTTF) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEL BNTTF.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo señalado, si en la fecha programada no existen temas a tratar relacionados con el Comité, podrá suspenderse la sesión correspondiente, dejando constancia secretarial al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que alguno de los integrantes no pueda asistir a una sesión ordinaria del Comité, deberá informar por escrito mínimo con un (1) día de anticipación, indicando el nombre de su representante, al Secretario del Comité.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ACTAS: Las actas serán responsabilidad del Secretario del comité, en estas se incluirá en forma resumida los temas tratados en las reuniones en las cuales adopten las decisiones que deban ser sometidas a votación por parte de los integrantes, se debe incluir la forma como votaron los integrantes del Comité y si alguno de estos hace salvamento de voto, de este hecho se debe dejar constancia.

CAPÍTULO QUINTO

CAPACITACIÓN, VIGENCIA, DEROGATORIAS Y PUBLICACIÓN:

ARTÍCULO VEINTICUATRO- CAPACITACIÓN: Los nuevos miembros del Comité de Ética del BNTTF deberán recibir inducción cuando sean designados para participar en el mismo. La inducción estará a cargo del Secretario del comité.

Los miembros del Comité deberán recibir capacitación en ética al menos una vez cada dos años.

ARTÍCULO VIENTICINCO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 0932 del 03 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- PUBLICACIÓN: Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

12 SEP 2013

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

DG/RHMMCVRE/SGIVEPP/MPP/A de la D/JNR/jnr

